

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.**

DECRETO N° 1.328

CHIGUAYANTE, 19 DIC. 2002

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 58 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1979; la Ordenanza Local sobre Limitación Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la comuna de Chiguayante, de fecha 20 de Abril de 2000; el Acuerdo N° 99-33-2002 del Concejo Municipal de Chiguayante de fecha 18 de Diciembre de 2002, que aprueba modificaciones a la Ordenanza señalada; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

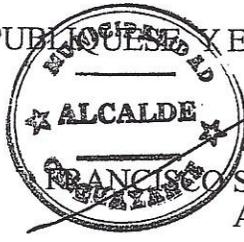
DECRETO: Modifíquese la Ordenanza sobre Limitación Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas en la comuna de Chiguayante, en los siguientes términos:

Agréguese la siguiente oración final al inciso segundo del artículo 2 :

Los negocios clasificados en la letra h), durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de cada año y el 21 de Marzo del años siguiente, tendrán el siguiente horario: de lunes a jueves, de 8:00 horas a 24:00 horas; los días viernes, sábados y vísperas de festivo, de 8:00 a 02:00 horas de la madrugada del día siguiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
FRANCISCO SANTIBÁÑEZ YÁÑEZ  
ALCALDE(S)

Distribución:

- Alcaldía.
- Juzgado de Policía Local de Chiguayante.
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante.
- Secretaria Municipal.
- Unidades Municipales